

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00036-00

El abogado PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación electrónica en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la demandada YANETH CONSUELO ÁNGEL SALAMANCA; sin embargo, se observa que las mismas no fueron remitidas bajo los parámetros de la norma en cita, esto es, haber informado previamente el canal digital de enteramiento, manifestando que era el normalmente utilizado por la persona a enterar y acreditar cómo lo obtuvo.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el correo electrónico remitidas a la demandada YANETH CONSUELO ÁNGEL SALAMANCA con fines de notificación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy 11 de agosto de 2021 a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO